



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM N° 451

CHIGUAYANTE, 27 MAYO 2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de Diciembre de 2012 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; el Artículo N° 08, de la Ley de Compras N°19.886; el artículo N°10 núm. 8 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, esto es "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM, en este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma"; que con la adquisición no se vulnera la transparencia del procedimiento ni se afectó a otros proveedores; la solicitud de Pedido N° 74 de fecha 26 de Abril de 2013 del Director de la Escuela Balmaceda Saavedra, que solicita la adquisición de alimentación, consistente en alimentación; las tres cotizaciones recibidas de los proveedores Lautaro Contreras, Sociedad Riffo y Rojas Ltda Y Erasmo Campos Sanhueza, siendo esta última seleccionada, al contar el proveedor con disponibilidad de los productos solicitados, además de ser la cotización mas económica que satisface los intereses municipales; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 106/2013 de Jefa de Finanzas DAEM, de fecha 23 de Mayo de 2013; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1°. Autorícese reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por el de trato directo, con tres cotizaciones para la adquisición de 20 Paq. De Galletas, 6 Jugos de 1.5 Lt, 1 Kilos de azúcar, 1 Caja de Té, 1 Tarro Nescafé, 1 Servilletas, 30 Vasos Desechables, 30 Vasos de Plumavit, 30 Cucharas; actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8° letra de la Ley N° 19886 y el artículo N°10 núm.8 del Reglamento de la referida ley.

2°. Contrátese la adquisición de 20 Paq. De Galletas, 6 Jugos de 1.5 Lt, 1 Kilos de azúcar, 1 Caja de Té, 1 Tarro Nescafé, 1 Servilletas, 30 Vasos Desechables, 30 Vasos de Plumavit, 30 Cucharas, al proveedor Erasmo Campos Sanhueza., R.U.T. 7.969.092-9, por un monto total de \$28.536.- (Veintiocho mil quinientos treinta y seis mil pesos) impuesto incluido.

3°. Impútese el gasto que irroga la contratación a la cuenta N°-215.22.01 del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL
RFC/LTS/LEP/CRR/SH/KLP/kgf


RODRIGO FLORES CISTERNAS
DIRECTOR(S) ADM. Y FINANZAS

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Daem (3).
- Archivo.
- Ley Transparencia.

